



El 20% de los autónomos ya cotiza para acceder a la prestación por cese

El número de autónomos cotizando por esta prestación ha superado las previsiones iniciales

Para recibir dos meses de prestación, el mínimo establecido, hay que tener cotizados doce meses

Beatriz Fernández

MADRID. El pasado mes de noviembre se abrió el plazo para que los autónomos empezaran a cotizar para tener opción a la prestación por cese de actividad. El paro de los autónomos. Según la Seguridad Social son cerca de 600.000 trabajadores los que ya cotizan para optar a este subsidio. El 20 por ciento de los autónomos. Estudios sectoriales previos mostraban que esta cifra podría alcanzarse en el año 2016. Ahora, la previsión es llegar al millón de cotizantes a final de año.

El que los autónomos puedan percibir una prestación por el cese de la actividad de sus negocios es "una reivindicación histórica y un hito en Europa donde otros países están viendo cómo se desarrolla esta ley", explica Francisco de Palacio, director de relaciones institucionales de ATA (Asociación de Trabajadores Autónomos).

¿Cuáles son los puntos que el autónomo debe tener en cuenta para poder tramitar este subsidio en caso de cierre de su empresa?

■ **Con carácter voluntario**

Con la entrada en vigor de la ley se establece un sistema mixto de cotización en el que el autónomo decide si quiere cotizar por las contingencias profesionales o no. Esta cotización da derecho a la prestación por cese y otros logros anteriores como el subsidio en caso de accidente de trabajo o enfermedad. "La vinculación con accidentes de trabajo ha hecho que sea muy bien recibida. Es un modelo equilibrado", asegura Sebastián Reyna, secretario general de Upta (Unión de Profesionales y Trabajadores Autónomos).

Las organizaciones consultadas consideran importante que se haya cubierto esta laguna social, aunque, "ahora tenemos que mejorar las condiciones en cuantía y tiempo", afirma Camilo Abiétar, presidente nacional de Opa (Organización de Profesionales y Autónomos).

■ **Al corriente de cotizaciones**

Al igual que para percibir cualquier

otro tipo de prestación, como puede ser la baja laboral, el autónomo deberá estar al corriente de pago de sus cotizaciones en el régimen correspondiente, en contingencias profesionales y afiliado a la Seguridad Social.

Además de las cuotas, el solicitante deberá estar fuera de la edad de jubilación, haber saldado todas las deudas con sus trabajadores, mostrar disposición de volver al mercado de trabajo y que el cierre de la empresa se produzca por unos supuestos determinados.

■ **¿Qué cierres optan?**

Las consideraciones para el cese de la actividad son motivos económicos, pérdida de licencia, fuerza mayor, violencia de género y divorcio o separación matrimonial con finalización de la colaboración.

En el caso de los trabajadores autónomos económicamente dependientes (aquellos que perciben al menos el 75 por ciento de sus ingresos de un solo cliente); y los socios de cooperativas de trabajo asociado se recogen unos supuestos concretos y adaptados a su perfil.

■ **Tanto paga... tanto percibirá**

La base reguladora determina la cantidad y el tiempo durante el que se percibirá la prestación, y será el 70 por ciento de la media cotizada durante los últimos doce meses. Este año, la base mínima de cotización es de 850,2 euros y la máxima de 3.230,10 euros. Por ejemplo, un autónomo que hubiera cotizado por la mínima durante doce meses podría percibir unos seiscientos euros. "Todos los profesionales deberían cotizar por esta prestación y subir su base de cotización el máximo que puedan, de esto dependerá lo que perciban", recomienda Abiétar, de Opa.

La ley tiene en cuenta la situación familiar, y establece unas cuantías mínimas y máximas que comple-



mentan la prestación que el autónomo percibiría. Además, durante el tiempo que el trabajador esté en cese de actividad se le pagará la cuota de la Seguridad Social.

■ **¿Durante cuánto tiempo?**

La duración del subsidio oscila en función del tiempo cotizado por el trabajador. El mínimo se establece en doce meses cotizados para percibir dos meses de prestación; y 48 o más meses cotizados para cobrar durante un máximo de doce meses.

Para los autónomos con edades comprendidas entre 60 y 64 años la duración de la prestación es diferente, aunque el mínimo y el máximo se mantienen.

■ **Dónde solicitarlo**

La solicitud se realizará en la mutua de accidentes de trabajo con la que el trabajador tenga sus coberturas profesionales y se cobrará a partir del primer día del segundo mes al que se produjo el cierre.

La solicitud de reconocimiento de situación legal de cese de actividad se puede solicitar hasta el último día del mes siguiente al que se produjo el cierre.

■ **Y en noviembre, ¿qué?**

Será el próximo mes de noviembre cuando los primeros autónomos puedan cobrar la prestación, entonces, "tendremos que ver cómo gestionan las mutuas de trabajo este tema, cuántos casos hay y de qué tipo son, en qué sectores se dan los ceses y en qué edades. Son los primeros pasos de un modelo propio para autónomos", considera Reyna, de Upta.

■ **Más información**
 relacionada con este tema en www.economista.es

■ **Las frases**

“Es una petición histórica y un hito en Europa donde están viendo el desarrollo de la ley” **Francisco de Palacio** Director de Relaciones Institucionales de ATA

“Ahora tenemos que mejorar las condiciones en cuantía y en tiempo”

Camilo Abiétar Presidente Nacional de Opa

“La vinculación con accidentes de trabajo ha hecho que sea muy bien recibida”

Sebastián Reyna Secretario general de Upta